

NOTA INFORMATIVA: CONFERENCIA DE BONN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO 2024 (SB60)

Integración de los derechos humanos en la acción por el clima

Nos encontramos en medio de una emergencia climática que está provocando violaciones de los derechos humanos, destruyendo ecosistemas y biodiversidad y aumentando drásticamente la desigualdad en todo el planeta. La CP28 no estuvo a la altura de esta urgencia, con un resultado débil de la primera evaluación conocida como balance mundial (Global Stocktake) que no dio una señal fuerte de que el mundo necesita eliminar urgentemente todos los combustibles fósiles y dejó muchas lagunas, y una operacionalización defectuosa y una capitalización limitada del Fondo de Pérdidas y Daños (Loss and Damage Fund).

En la 60ª sesión de los Órganos Subsidiarios (SB60) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en Bonn, las Partes se reúnen para sentar las bases de las decisiones que se tomarán en la CP29 en Azerbaiyán sobre temas clave como la financiación climática, la transición justa, la adaptación y el Fondo de Pérdidas y Daños. Las normas y principios de derechos humanos, así como los enfoques que dan prioridad a la equidad, la justicia social y climática y la inclusividad, son esenciales para garantizar que esas decisiones sean justas e intersectoriales, y conduzcan a resultados más eficaces y sostenibles, tal y como reconoce el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC).

Al igual que en la CP28, la CP29 estará presidida por un Estado petrolero con un historial nefasto en materia de derechos humanos, lo que demuestra la actual incapacidad manifiesta de la CMNUCC para hacer frente a los conflictos de intereses, y la necesidad de garantías sólidas sobre el espacio cívico y el respeto de los derechos humanos en los países anfitriones.

En solidaridad con Palestina

Aunque nos reunimos en Bonn para exigir justicia climática, no perdemos de vista otras injusticias masivas que se están produciendo en el mundo. Nuestro compromiso de hacer frente a la crisis climática está enraizado en un llamamiento más amplio a la justicia y no eclipsa ni resta importancia al reconocimiento y la condena de las atrocidades de la guerra, la ocupación ilegal de Gaza y Cisjordania y el genocidio que se está produciendo en Palestina.

Las negociaciones del SB60 tienen lugar en un contexto en el que las manifestaciones a favor de Palestina han sido contenidas, reprimidas y prohibidas en países de todo el mundo. Estas medidas adoptadas para sofocar las protestas en defensa de los derechos y la libertad de los palestinos constituyen claras violaciones del derecho a la libertad de reunión y de expresión. Las autoridades de Estados Unidos y Europa, especialmente de Alemania, han empleado medidas violentas y desproporcionadas que vulneran el derecho de reunión pacífica en apoyo de Palestina. El papel de Alemania en este conflicto, incluso como uno de los principales proveedores militares de Israel, y su represión del activismo propalestino no pueden ser ignorados y exigen la rendición de cuentas.

Pedimos al país anfitrión, Alemania, y a la CMNUCC que garanticen la seguridad de todos los participantes en la Conferencia sobre el Cambio Climático de Bonn, y que respeten y protejan los derechos a la libertad de expresión y reunión dentro y fuera del lugar de celebración.

Mientras nos reunimos en Bonn para avanzar en la justicia climática, sabemos que no puede haber justicia sin derechos humanos. Nos solidarizamos con los palestinos y condenamos las continuas violaciones del derecho internacional -con pruebas de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad- por parte de Israel y con la complicidad de los países europeos y Estados Unidos. Pedimos un alto el fuego inmediato y permanente y el fin de la ocupación ilegal de Gaza y Cisjordania.

Esta nota informativa describe **las prioridades del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Cambio Climático (HR&CC WG)** para la Conferencia sobre el Clima de Bonn 2024 o SB60.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
LISTA DE ACRÓNIMOS	3
SOLUCIONES REALES PARA LIMITAR EQUITATIVAMENTE EL CALENTAMIENTO A 1,5°C	4
Eliminación progresiva de los combustibles fósiles	4
Sin distracciones peligrosas	4
Tierra y sistemas alimentarios	5
Contribuciones Nacionales Determinadas basadas en los derechos humanos	6
RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DE LA CMNUCC	6
Tercer Diálogo de Glasgow sobre pérdidas y daños	6
Objetivo mundial de adaptación	8
Programa de trabajo de transición justa	9
Diálogo de expertos sobre la infancia y el cambio climático	10
Nuevo objetivo cuantificado colectivo	11
Mercados de carbono (artículo 6)	13
Plan de Acción de Género	14
DEFENDER EL DERECHO A PARTICIPAR Y GARANTIZAR EL ESPACIO CÍVICO EN LA ACCIÓN POR EL CLIMA	15
El espacio cívico en las negociaciones sobre el clima	15
Protección de los defensores de los derechos humanos medioambientales	17
Políticas sobre conflictos de intereses	18

LISTA DE ACRÓNIMOS

AEC	Acción para el empoderamiento climático
BECCS	Bioenergía con captura y almacenamiento de carbono
CAC	Captura y almacenamiento de carbono
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
EDC	Eliminación de dióxido de carbono
DACCS	Captura directa de aire con captura y almacenamiento de carbono
GAP	Plan de Acción de Género
GD	Diálogo de Glasgow
GGA	Objetivo mundial de adaptación
IPCC	Panel Intergubernamental del Cambio Climático
ITMO	Resultados de mitigación transferidos internacionalmente
LDF	Fondo de Pérdidas y Daños
NCQG	Nuevo objetivo colectivo cuantificado sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
JTWP	Programa de trabajo de transición justa
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OS	Órganos subsidiarios

SOLUCIONES REALES PARA LIMITAR EQUITATIVAMENTE EL CALENTAMIENTO A 1,5°C

Aunque no figura explícitamente en la agenda del SB60, un enfoque de la acción climática basado en los derechos humanos implica de manera crítica una eliminación urgente, completa y equitativa de todos los combustibles fósiles, evitando al mismo tiempo distracciones peligrosas como la geoingeniería y las compensaciones, y una mayor atención al papel de la tierra y los sistemas alimentarios, incluso mediante la protección de los derechos sobre la tierra y la tenencia como solución climática. Estos y otros aspectos deben integrarse plenamente en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) actualizadas y mejoradas de las Partes, previstas para 2025.

Eliminación progresiva de los combustibles fósiles

La crisis climática es una crisis de derechos humanos y la producción y el uso de combustibles fósiles es su principal motor. En la CP28, las Partes se quedaron cortas a la hora de comprometerse con lo que se necesita: una eliminación urgente, equitativa, completa y financiada de los combustibles fósiles. En su lugar, siguieron repitiendo compromisos anteriores inadecuados para "eliminar gradualmente los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles" y "acelerar los esfuerzos hacia la eliminación gradual de la energía de carbón sin disminuir" y sólo se comprometieron a "abandonar los combustibles fósiles en los sistemas energéticos". Esto es inadecuado para proteger los derechos humanos y proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras, dado que con los niveles actuales de calentamiento el mundo ya está experimentando violaciones de los derechos humanos y viendo pérdidas y daños masivos. Y éstos no harán sino aumentar si no dejamos los combustibles fósiles bajo tierra. A medida que las Partes se centran en la aplicación del Acuerdo de París, incluyendo el desarrollo de las NDC actualizadas y considerando qué apoyo se necesita, el compromiso de eliminar gradualmente la producción y el uso de todos los combustibles fósiles y todos los tipos de subsidios a los combustibles fósiles para lograr una eliminación gradual gestionada, equitativa y coherente con los derechos humanos de la producción existente de carbón, petróleo y gas a nivel mundial debe estar en primer plano.

Sin distracciones peligrosas

A medida que la crisis climática ha ido empeorando, se han hecho cada vez más frecuentes las distracciones peligrosas que van desde las compensaciones y los mercados de carbono hasta las soluciones tecnológicas no probadas, como la captura y almacenamiento de carbono (CAC), la eliminación del dióxido de carbono (EDC) y la geoingeniería marina y solar, entre otras. Estas peligrosas distracciones no presentan soluciones reales, sino que sirven en gran medida para distraer al mundo de lo que hay que hacer -la eliminación progresiva de los combustibles fósiles- y perpetuar la economía fósil que está impulsando la crisis climática. A pesar de algunas

afirmaciones, los mercados de carbono no proporcionan la tan necesaria como esquivada financiación climática. Por el contrario, la compensación permite seguir produciendo y utilizando combustibles fósiles con la teoría de que esas emisiones se compensarán mediante la compra de créditos de actividades en otros lugares, y las Partes siguen considerando la posibilidad de utilizar los mercados de carbono para permitir soluciones tecnológicas, ya que consideran incluir la EDC, como la captura directa de aire con captura y almacenamiento de carbono (DACCS), la bioenergía con captura y almacenamiento de carbono (BECCS), y la geoingeniería marina, en las actividades del artículo 6.4. Numerosas pruebas indican que estas tecnologías son innecesarias, costosas, arriesgadas e injustas, especialmente para las comunidades directamente afectadas por los [efectos medioambientales o los impactos sobre los derechos humanos](#) de la geoingeniería y otras supuestas soluciones tecnológicas peligrosas. Numerosos informes también han seguido demostrando que los mercados de carbono y los créditos de reducción de emisiones que generan no hacen lo que afirman, sino que también perjudican a las comunidades. Las partes no deben dejarse distraer o seducir por estas falsas "soluciones", sino que deben dar prioridad a la promoción de soluciones probadas y eficaces respaldadas con financiación pública real.

Tierra y sistemas alimentarios

El sistema alimentario industrial, como principal impulsor de la emergencia climática y la eco-destrucción, está perturbando los fundamentos de nuestros ecosistemas y la base misma de nuestra alimentación. Las personas y comunidades que más sufren las consecuencias de la eco-destrucción y los impactos relacionados con el clima son las que ya son más vulnerables y marginadas. Entre ellas se encuentran los 2.500 millones de pequeños agricultores, pastores, pescadores y personas dependientes de los bosques de todo el mundo que dependen de la tierra, el agua y otros recursos naturales para su supervivencia. El informe especial del IPCC de 2019 sobre la tierra reconoce la importancia de la seguridad de la tenencia de la tierra para las comunidades rurales en el debate sobre el clima. Solo cuando su derecho a la tierra y sus sistemas de tenencia estén efectivamente protegidos, podrán cumplir su papel de "administradores de los ecosistemas" que se basa en sus prácticas de gestión sostenible de la tierra y los bosques (como la agrosilvicultura y la agroecología). Por lo tanto, las reformas sociales de la tierra, es decir, el reconocimiento, la restitución, la redistribución y la restauración de la tierra, que en muchos lugares están incompletas y se han descuidado, son partes fundamentales de las respuestas al cambio climático.

Es fundamental que la CMNUCC reoriente el enfoque de la agricultura y la seguridad alimentaria hacia un enfoque basado en los derechos humanos que fomente sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. Aunque el [trabajo conjunto de Sharm el-Sheikh sobre la aplicación de la acción climática en la agricultura y la seguridad alimentaria](#) representa una oportunidad para reforzar las capacidades de los Estados para la aplicación de la acción climática en el sector agrícola, ha sido notablemente decepcionante, ya que no aborda los sistemas alimentarios industriales. Para apoyar una transición justa hacia la agroecología, los Estados deben promover la adopción de planes de transición vinculantes que incluyan mecanismos de apoyo inclusivos basados en los derechos

humanos y sensibles a las cuestiones de género para las poblaciones rurales y los Pueblos Indígenas. Los conocimientos, prácticas e innovaciones de los Pueblos Indígenas, campesinos, pescadores a pequeña escala, pastores y otras poblaciones rurales deben ser reconocidos y su derecho a una participación efectiva, significativa e informada debe ser garantizado a lo largo de todo el proceso de transición.

Contribuciones Nacionales Determinadas basadas en los derechos humanos

Aunque no está directamente relacionado con la Conferencia sobre el Clima de Bonn, debe recordarse a las Partes que adoptar un enfoque basado en los derechos humanos a la hora de planificar, diseñar y aplicar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) es fundamental para su eficacia, inclusividad y equidad. Para 2025, se espera que las Partes del Acuerdo de París presenten NDC actualizadas y mejoradas. El IPCC confirmó que "las acciones de adaptación y mitigación que dan prioridad a la equidad, la justicia climática, los enfoques basados en los derechos, la justicia social y la inclusividad, conducen a resultados más sostenibles, reducen las compensaciones, apoyan el cambio transformador y promueven un desarrollo resiliente al clima". Si se desarrollan eficazmente de [forma totalmente participativa e inclusiva](#), con [los derechos humanos](#), incluidos [los derechos de los Pueblos Indígenas](#), en su centro, y de [forma sensible al género, a la infancia y a la discapacidad](#), las NDC son una herramienta poderosa para garantizar una transición verdaderamente justa que abandone la producción y el uso de combustibles fósiles, y para promover la justicia de género, racial, étnica, de discapacidad e intergeneracional, respetar y promover los derechos laborales, y reducir la desigualdad tanto dentro de los países como entre ellos, un requisito previo para la consecución de la justicia climática para todos.

RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DE LA CMNUCC

En este capítulo, destacamos los principales flujos de trabajo de la CMNUCC y los eventos con mandato que están en la agenda del SB60, donde la integración de los principios y normas de derechos humanos es fundamental para el progreso y la justicia.

Tercer Diálogo de Glasgow sobre pérdidas y daños

La incapacidad de los países más responsables de la crisis climática para reducir eficazmente sus emisiones ya está provocando graves daños a las comunidades y al medio ambiente. El **apoyo adecuado para remediar estos daños o hacer frente a las pérdidas y daños [sobre la base de sus obligaciones de derechos humanos](#) debe ser una prioridad**. Esto implica financiación nueva y adicional para pérdidas y daños a la escala de las necesidades y que no exacerbe la crisis de deuda

existente, entregada a las comunidades afectadas de forma inclusiva, transformadora de género, interseccional y no discriminatoria, garantizando que los más afectados y marginados tengan acceso a la justicia y a la reparación de los daños sufridos relacionados con el clima.

El Fondo para Pérdidas y Daños (LDF) establecido en la CP27 y puesto en marcha en la CP28 supuso una gran victoria para las comunidades, los pueblos indígenas del Sur Global, la sociedad civil y los países vulnerables que llevan décadas exigiendo justicia. Sin embargo, los [fallos en la decisión de la CP28 sobre el Fondo](#) suscitan preocupación sobre su creación y su capacidad general para proporcionar financiación basada en los derechos a gran escala, incluidos los pueblos indígenas del Norte Global que actualmente están excluidos, y aún queda mucho por decidir. Ahora, en su primer año, la nueva Junta del LDF está abordando [cuestiones críticas](#) que determinarán las operaciones del Fondo, y por lo tanto su capacidad para satisfacer las necesidades y prioridades de las comunidades afectadas, y respetar y promover sus derechos humanos. El [3er Diálogo de Glasgow \(GD3\)](#), que tendrá lugar durante la Conferencia sobre el Clima de Bonn los días 6 y 7 de junio, puede desempeñar un papel importante para garantizar que se escuchen diversas perspectivas, y contribuirá a estas conversaciones y, en última instancia, a las decisiones de la Junta.

Recomendaciones para el Diálogo de Glasgow:

- El GD3 debe incluir la garantía de que **una variedad de perspectivas contribuyan a la ulterior operacionalización del Fondo de Pérdidas y Daños** como objetivo explícito. Las preguntas orientativas propuestas adoptan un enfoque amplio al centrarse en los "acuerdos de financiación", deben integrarse preguntas explícitas para el Fondo [y debe enviarse un informe del GD3 al Consejo del LDF].
- Los Estados deben utilizar el GD3 para **abordar el enorme déficit de financiación para hacer frente a las pérdidas y daños**, y formular recomendaciones concretas sobre cómo aumentar la financiación pública a cientos de miles de millones de dólares, en función de las necesidades. Esto implica estudiar y ofrecer recomendaciones concretas sobre fuentes de financiación innovadoras que cumplan los principios de la CMNUCC, se basen en el principio de que quien contamina paga y cuya carga recaiga en quienes pueden pagar.
- El GD3 debería formular **recomendaciones concretas sobre modalidades que permitan el acceso a la financiación**, no sólo a las autoridades nacionales, subnacionales y locales, sino también directamente a las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades afectadas y los Pueblos Indígenas.
- **La participación significativa de las comunidades de primera línea, los Pueblos Indígenas y la sociedad civil** es clave para el GD3 y en toda la toma de decisiones sobre el clima. Garantizar la diversidad de voces en torno a la mesa, y en términos de expertos invitados, conducirá a resultados más justos, eficaces y sostenibles.
- La GD3 y las políticas y operaciones de la LDF deben estar **informadas por las leyes y normas de derechos humanos**, y las instituciones y autoridades de derechos humanos deben ser invitadas a contribuir de manera efectiva a hacer aportaciones.

Objetivo mundial de adaptación

Dado que la crisis climática está afectando a derechos humanos como el derecho a la salud y el derecho a una vivienda adecuada, la adaptación es esencial para la realización de los derechos humanos. A pesar de ello, menos del 10% de toda la financiación para el clima se destina a la adaptación y la mayor parte de la financiación para la adaptación que se proporciona es en forma de préstamos, muchos de ellos no concesionales. El déficit anual de financiación para la adaptación al cambio climático en los países en desarrollo se sitúa entre 194.000 y 366.000 millones de dólares, aproximadamente entre 10 y 18 veces más que los flujos de financiación actuales¹. Además, las acciones de adaptación que adoptan un enfoque basado en los derechos humanos son más eficaces, justas y sostenibles.

El Objetivo Global de Adaptación (GGA) debe avanzar en la comprensión de las estrategias clave necesarias para mejorar la acción de adaptación, incluso a través de un enfoque explícito en las comunidades más afectadas y sus derechos. Por lo tanto, acogemos con satisfacción el Marco de los EAU para la Resiliencia Climática Global, especialmente sus objetivos en torno a los sectores sociales resilientes al clima y su **referencia explícita a los enfoques de derechos humanos y a garantizar la equidad intergeneracional y la justicia social**. La introducción de objetivos temáticos en el marco de los EAU supone un logro significativo, ya que pone de relieve la estrecha relación entre la adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible, especialmente en relación con los sectores resistentes al clima y los servicios sociales esenciales. Los datos indican que la consecución de casi el 70% de las metas de los ODS para 2030 implica la aplicación de medidas de adaptación.

Recomendaciones relativas al programa de trabajo bienal EAU - Belém:

- El programa de trabajo EAU - Belém debería **abordar la necesidad de llegar a un consenso global sobre las definiciones normativas y los estándares** relativos a la adaptación al clima y la resiliencia para cada objetivo temático.
- **Realizar una GGA y acciones de adaptación que tengan en cuenta la edad, la discapacidad y el género**, ya que la crisis climática afecta de manera desproporcionada a aquellos que se han vuelto vulnerables debido a la marginación histórica, y también considerar todo el curso de vida de los niños y los retos a los que se enfrentan en cada etapa. También debe darse prioridad a la educación de los niños para la acción climática.
- Garantizar la **recopilación de datos desglosados**, que es crucial para garantizar que nadie se quede atrás en el desarrollo y la aplicación de medidas de adaptación, mediante la participación de las oficinas nacionales de estadística y los custodios de datos mundiales. Esto ayudará a aprovechar las experiencias de anteriores procesos de desarrollo de indicadores globales, catalogar y evaluar los indicadores y las fuentes de datos existentes, y evaluar la capacidad nacional para supervisar los indicadores de adaptación.
- **Aumentar** significativamente la **cantidad y la calidad de la financiación de la adaptación**, estableciendo vínculos con las negociaciones sobre el Nuevo Objetivo Cuantificado Colectivo (NCQG) (véase más abajo). El NCQG debe aumentar

¹ <https://www.unicef.org/reports/addressing-climate-finance-gap-children>

urgentemente la cantidad y la calidad de la financiación para la adaptación mediante el incremento de la provisión pública de financiación basada en subvenciones y no en la creación de deuda, centrándose en dar prioridad a los servicios esenciales que son fundamentales para aumentar la resiliencia de todos los titulares de derechos, incluidos los derechos de los niños y los jóvenes, las mujeres y los diversos grupos de género, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables debido a la marginación y la discriminación para apoyar sus supervivencia, salud y bienestar. De este modo, el NCQG puede ayudar a garantizar que se destinan fondos públicos significativos a los objetivos temáticos acordados en el Marco de los EAU para la Resiliencia Climática Global en materia de salud, agua y saneamiento, seguridad alimentaria y nutrición, y protección social adaptativa, y a los más afectados por la crisis climática.

Programa de trabajo de transición justa

La decisión adoptada en la CP27 de establecer un programa de trabajo sobre la transición justa (JTWP) fue importante, ya que abrió vías para debatir los impactos sociales y económicos más amplios de la acción climática, y la importancia de no dejar a nadie atrás en la transición hacia sociedades bajas en carbono y resilientes al clima. El JTWP [adoptado en la CP28](#) da más contenido al programa de trabajo, incluyendo en su preámbulo principios clave de derechos humanos, como "el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional".

El reconocimiento de la importancia del "trabajo decente y los empleos de calidad de acuerdo con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, incluso a través del diálogo social, la protección social y el reconocimiento de los derechos laborales" representó también un paso adelante hacia una sólida protección de los derechos humanos en el contexto de la transición justa. Las partes deben basarse en este reconocimiento durante los próximos diálogos sobre el programa y crear un marco adecuado para un JTWP que integre y centre plenamente el respeto de los derechos humanos. El primer "Diálogo EAU JTWP" tendrá lugar en Bonn los días 2 y 3 de junio.

Recomendaciones para el primer Diálogo EAU-JTWP:

- Para que el JTWP y sus Diálogos sean integrales, **no sólo deben centrarse en la mitigación, sino también en la adaptación**, para apoyar adecuadamente, de manera interseccional, a las personas afectadas por el cambio climático para crear medios de vida sostenibles y trabajo decente en el contexto de comunidades y sociedades bajas en carbono y resilientes al clima.
- Los Diálogos deben garantizar en los próximos pasos de implementación del JTWP **la inclusión de disposiciones que respeten, protejan y promuevan los derechos humanos**, incluida la equidad intra e intergeneracional y de género, la justicia racial, el respeto de los

derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales afectadas y los migrantes, y los derechos laborales fundamentales definidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Los conocimientos, prácticas e innovaciones de los Pueblos Indígenas, los campesinos y la población rural también deben ser reconocidos por los Diálogos** como un activo, y su derecho a una participación efectiva, significativa e informada **debe estar** garantizado a lo largo de todo el proceso de transición.

- Los Diálogos deben recomendar que los **planes y las políticas del JTWP se elaboren conjuntamente en consulta con los trabajadores** y sus sindicatos y deben estar respaldados por los derechos laborales fundamentales de libertad de asociación y negociación colectiva y facilitados a través del diálogo social entre los trabajadores y sus sindicatos, los empresarios y los gobiernos, tal y como establece la OIT.
- Los diálogos deben abordar los riesgos de violación de los derechos humanos que existen desde la extracción de minerales de transición hasta la fabricación y despliegue de proyectos de energías renovables. **Reforzar la responsabilidad de las empresas** es fundamental para lograr el apoyo público a una transición rápida y justa. El papel del sector privado debe abordarse a través de tres elementos clave: prosperidad compartida y reparto de beneficios, derechos humanos y protección social, y negociaciones justas.
- Es primordial que el Diálogo JTWP **reconozca todas las formas de trabajo, ya que los sistemas actuales devalúan y marginan el trabajo informal y de cuidados que sustenta la vida**, realizado principalmente por mujeres². Los Diálogos deben abordar la necesidad de grandes inversiones en la economía del cuidado, que es baja en carbono y resistente al clima y puede aportar múltiples beneficios sociales, medioambientales y económicos, incluyendo la creación de empleo y la mejora de las protecciones sociales, debe ser una prioridad en las medidas de adaptación y transición justa.

Diálogo de expertos sobre la infancia y el cambio climático

Los niños se ven profunda y desproporcionadamente afectados por el cambio climático debido a sus características fisiológicas y de desarrollo únicas. Por ejemplo, un asombroso 88% de la carga mundial de enfermedades asociadas al cambio climático recae sobre niños menores de 5 años. Los que viven en la pobreza, los más pequeños (menores de cinco años), los niños desplazados, las adolescentes y los niños que viven con discapacidades se enfrentan a las consecuencias climáticas más graves.

Las Partes en el Acuerdo de París han acordado que los Estados, al adoptar medidas climáticas, deben respetar, promover y tener en cuenta los derechos de los niños, así como la equidad intergeneracional. A pesar de ello, los niños -que representan un tercio de la población mundial y la mitad de las personas que viven en la pobreza extrema- son a menudo ignorados en las respuestas

² [Las mujeres realizan aproximadamente el 76% de los 16.400 millones de horas de trabajo de cuidados no remunerado en todo el mundo. La OIT calcula](#) que el valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado asciende al 9% del PIB mundial (11 billones de dólares).

de los países al cambio climático y en las deliberaciones y orientaciones que emanan del proceso intergubernamental de la CMNUCC³. En la CP28, el resultado del primer inventario mundial estableció un "diálogo de expertos sobre los niños y el cambio climático para debatir los efectos desproporcionados del cambio climático en los niños y las soluciones políticas pertinentes". Acogemos con satisfacción el diálogo de expertos, que constituye un hito histórico, ya que es el primer caso en los 30 años de historia de la CMNUCC en el que se tienen en cuenta las vulnerabilidades únicas y agudas de los niños en el marco del proceso.

Recomendaciones para el diálogo de expertos:

- Alentamos encarecidamente a las Partes a que aprovechen esta oportunidad para **presentar recomendaciones específicas y viables** sobre cómo las políticas y medidas climáticas a todos los niveles pueden tener en cuenta y abordar los efectos desproporcionados del cambio climático en los niños y defender el derecho de los niños a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y otros derechos humanos, reconociendo las disposiciones de la [Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#), en particular su [Observación General núm. 26 \(2023\) sobre los derechos del niño y el medio ambiente](#), así como las disposiciones de los [Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras \(2023\)](#), según los cuales los Estados están obligados a respetar los derechos humanos de los niños tanto en el presente como en el futuro.
- Llamamos la atención sobre la **necesidad de un proceso de seguimiento** desde el Diálogo hasta la CP29 y más allá. Por el bien de los 2.400 millones de niños del mundo y de las generaciones futuras, es esencial mantener el enfoque y el impulso, el intercambio de buenas prácticas y la capacitación de las Partes en la integración de las distintas necesidades y perspectivas de los niños en las políticas, acciones y financiación climáticas.

Nuevo objetivo cuantificado colectivo

Hasta la fecha, la financiación climática movilizada y proporcionada ha sido lamentablemente inadecuada a muchos niveles. El nuevo objetivo cuantificado colectivo (NCQG), que sustituirá al objetivo de 100.000 millones de dólares a partir de 2025, es una oportunidad para aprender de los errores del pasado y centrarse tanto en la cantidad como en la calidad de la financiación aportada.

La provisión de financiación pública a gran escala de los países desarrollados a los países en desarrollo, basada en las necesidades de los países en desarrollo y sus pueblos y comunidades y en los mejores conocimientos científicos disponibles, y contabilizada en términos equivalentes de subvención, debe ser el núcleo sustantivo del NCQG y determinar su escala. Su estructura debe incluir sub-objetivos temáticos sobre mitigación, adaptación y para hacer frente a las pérdidas y daños y debe incluir más objetivos e indicadores, incluyendo la sensibilidad de género de la

³ [Diálogo de expertos de UNICEF](#)

prestación y el desembolso a los Pueblos Indígenas, las organizaciones locales de la sociedad civil y las comunidades locales.

Las disposiciones sobre derechos humanos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas, y aspectos relacionados como la sensibilidad de género, la justicia intergubernamental o la transición justa en relación con la provisión de financiación pública básica de los países desarrollados a los países en desarrollo, deben ponerse en práctica en todas las secciones sobre elementos cuantitativos y cualitativos del proyecto de objetivo, en lugar de quedar relegadas a una sección del preámbulo. Esto debe centrarse en la subvención y la no creación de deuda de apoyo para la adaptación y la pérdida y el daño; la simplificación y la mejora del acceso directo a la financiación climática, especialmente para las comunidades locales, los pueblos indígenas y otras personas afectadas en los países en desarrollo; y la transparencia en la contabilidad de la financiación proporcionada y, en particular, entregada a las comunidades afectadas, incluso a través de una definición operativa mejorada de la financiación climática.

Apreciamos el compromiso continuo en el tercer y último año del proceso para determinar que el NCQG lleve a cabo las deliberaciones en los diálogos de expertos técnicos restantes, así como en las próximas reuniones en el marco del programa de trabajo ad hoc, de una manera transparente, inclusiva y participativa, incluso a través de la participación significativa de las partes interesadas que no son parte, para desarrollar un marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación para la CP29.

Recomendaciones para el programa de trabajo ad hoc sobre el NCQG:

- Las Partes deben **elaborar e integrar los vínculos clave de los derechos humanos**, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas, la sensibilidad de género, la justicia intergeneracional y el apoyo a las transiciones justas, con las respectivas secciones cuantitativas y cualitativas en un proyecto de marco para el NCQG. Esto debe incluir, entre otras cosas, lo siguiente:
 - Escala: provisión básica de financiación pública en consonancia con un enfoque basado en los derechos humanos a **partir de las necesidades agregadas de los países en desarrollo y sus comunidades** para la mitigación, la adaptación y para hacer frente a las pérdidas y los daños como una cuestión de equidad tanto entre los países como dentro de ellos.
 - Accesibilidad: **simplificar y aumentar el acceso directo a la financiación de la lucha contra el cambio climático** mediante la delegación de la toma de decisiones a los niveles subnacional y local para la acción por el clima dirigida a nivel local, con el objetivo de que la financiación se proporcione al nivel más local posible y en tramos de financiación a una escala y con una calidad que apoyen las acciones locales, como por ejemplo a través de mecanismos de pequeñas subvenciones.
 - Concesionalidad y sostenibilidad de la deuda: aumentar la **provisión pública de financiación nueva y adicional, basada en subvenciones y que no genere**

deuda, especialmente para la adaptación y para hacer frente a las pérdidas y daños, incluso como financiación de subvenciones de coste total para reducir las barreras de acceso y los requisitos de datos. El apoyo financiero mediante subvenciones prioritarias y en condiciones muy favorables permite que los países en desarrollo dispongan de espacio fiscal para invertir en programas de apoyo social y redes de seguridad para aumentar la resiliencia de las personas y las comunidades, incluida la reducción de la carga asistencial de las mujeres como apoyo social de último recurso frente a los impactos climáticos.

Mercados de carbono (artículo 6)

El mercado de carbono y las compensaciones de carbono tienen un historial negativo en lo que respecta a la defensa de los derechos humanos y la integridad medioambiental. En la CP28, las negociaciones sobre el mercado de carbono (Artículo 6.2 y 6.4) fracasaron porque las Partes tenían opiniones fundamentalmente divergentes, por lo que en el SB60 las Partes seguirán debatiendo las mismas cuestiones que en el SB58 y la CMA5. Esto brinda a las Partes la oportunidad de volver a comprometerse a adoptar normas y salvaguardias sociales y medioambientales compatibles con los derechos humanos. Mientras las Partes se centran en cómo hacer plenamente operativos los Artículos 6.2 y 6.4, deben asegurarse de que están adoptando los estándares más elevados para garantizar el cumplimiento del derecho internacional, respetando y protegiendo los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas, incorporando consideraciones de género, protegiendo la integridad de los ecosistemas, garantizando la transparencia y el derecho de acceso a la información, y asegurando la integridad medioambiental.

Desde la CP28, el Órgano de Supervisión del Artículo 6.4 se ha reunido en dos ocasiones para continuar su trabajo (sin orientación adicional de la CMA) hacia la operatividad del mercado de carbono 6.4. Las conversaciones sobre las recomendaciones relativas a las metodologías y las actividades que implican absorciones, ambas muy debatidas y no aceptadas en Dubai, han sido limitadas. Recientemente, el Órgano de Vigilancia se apresuró a adoptar un mecanismo de reclamación defectuoso y debatió, pero no adoptó, la Herramienta de Desarrollo Sostenible. Cualquier Herramienta de Desarrollo Sostenible que se adopte debe garantizar la compatibilidad con el derecho internacional, el respeto de los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas, y promover la igualdad de género, y debe hacerse cumplir.

Recomendaciones para el SB60:

- Recomendar y ordenar **el desarrollo de un mecanismo de reclamación independiente en virtud del artículo 6.2** para proporcionar una vía para que las comunidades, los Pueblos Indígenas y otros titulares de derechos que puedan verse afectados por actividades relacionadas con los enfoques de cooperación del artículo 6.2 dispongan de una vía para solicitar reparación y garantizar el derecho a la reparación.

- Garantizar que **todos los Resultados de Mitigación Transferidos Internacionalmente (ITMO) en virtud del artículo 6.2 se revisen para comprobar que cumplen las normas del artículo 6.2** sin excepción, especialmente los ajustes correspondientes para evitar la doble contabilización, y que la revisión de los enfoques cooperativos se complete antes de que pueda transferirse cualquier ITMO.
- Acordar medidas claras y sólidas en el Artículo 6.2 para **identificar, notificar y corregir incoherencias, así como establecer un procedimiento de revisión de alta integridad** para el equipo de expertos técnicos del Artículo 6. Los Resultados de las comprobaciones y revisiones de coherencia deben ponerse a disposición del público.
- **Excluir las actividades de evitación de emisiones** de la inclusión en los OIMT del artículo 6.2 y el mecanismo del artículo 6.4.
- Garantizar que las actividades del mercado de carbono sólo incluyan aquellas que permitan una reducción rápida y genuina de las emisiones y faciliten la transición para abandonar los combustibles fósiles, y **no incluyan actividades de captura y almacenamiento de carbono o de eliminación de carbono** (ya sean terrestres o de ingeniería).
- Volver a comprometerse a velar por que se establezcan medidas y normas que **garanticen el respeto de los derechos humanos antes de la plena puesta en marcha del mecanismo 6.4.**
- Garantizar que la **metodología del mecanismo del artículo 6.4 para la transición del MDL da prioridad a los derechos humanos**, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, y a la integridad medioambiental.

Plan de Acción de Género

El programa de trabajo de Lima mejorado y el Plan de Acción de Género (GAP) (2019 - 2024) están listos para su revisión en 2024 y para su renovación en la CP29. Con este fin, y para recoger aportaciones para este proceso, la Secretaría de Género publicó su [informe de síntesis](#) a partir de las presentaciones de las Partes y las partes interesadas pertinentes y está celebrando un taller de [tres días](#) de duración sobre el GAP y sus avances, retos, lagunas y prioridades.

Este está siendo un año esencial para las negociaciones sobre género. El GAP ha catalizado la acción climática con perspectiva de género a través de un enfoque más integral y sistémico, al tiempo que ha mejorado la creación de capacidades y el intercambio de información. Sin embargo, su aplicación también se ha enfrentado a retos, como la separación de las cuestiones de género de otras líneas de negociación, las limitaciones financieras y de capacidad de los Puntos Focales Nacionales de Género para el Cambio Climático, la aplicación en distintas áreas temáticas y la distribución geográfica, las dificultades para medir los avances y la falta de interseccionalidad. El derecho humano de las mujeres a participar no se ha cumplido, y el [equilibrio de género se ha estancado en las negociaciones sobre el clima](#) (especialmente en la COP).

Recomendaciones para el GAP:

- Ampliar el calendario del programa de trabajo y del GAP. Aunque esta segunda iteración del GAP amplió el plazo de 2 a 5 años, **un plazo más largo de 10 años para el programa de trabajo y de 5 años para el plan de acción permitiría una aplicación y un seguimiento más eficaces.**
- Garantizar una financiación adecuada para el Plan de Acción de Género, incluso mediante la dotación de recursos a los Puntos Focales Nacionales de Género para el Cambio Climático. **Sin financiación, no puede haber operatividad del GAP.**
- **Integrar indicadores cuantitativos y cualitativos** para medir los avances que sean a la vez colectivos y que puedan desglosarse por las distintas partes interesadas. Estos indicadores deben ser específicos, pertinentes, alcanzables, mensurables y sujetos a plazos, e incluir datos de género.
- Potenciar las acciones a nivel de las Partes para transformar el GAP de un nivel global a un nivel local. **El informe de síntesis demostró que la mayoría de las acciones relacionadas con el GAP se ejecutan a nivel mundial**, pero la adopción del GAP a nivel nacional a través de los procesos (NDC y NAP) y recursos existentes aumentaría la eficacia del GAP.
- Integrar la interseccionalidad en todo el GAP, **teniendo en cuenta las identidades cruzadas de las personas**, como la raza, la etnia, la clase, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión y las características sexuales, la educación, la discapacidad y la indigenidad, entre otras.

DEFENDER EL DERECHO A PARTICIPAR Y GARANTIZAR EL ESPACIO CÍVICO EN LA ACCIÓN POR EL CLIMA

La libertad de expresión y de reunión pacífica son factores clave para posibilitar la participación significativa e inclusiva de una amplia gama de actores de la sociedad civil y pueblos indígenas en las conferencias climáticas de la ONU, para asegurar el escrutinio de la acción gubernamental, proporcionar entradas diversas que puedan moldear las decisiones de los estados, y para facilitar el intercambio de conocimientos entre los procesos de formulación de políticas globales y el público. Sin embargo, hemos sido testigos de graves restricciones del espacio cívico en anteriores CP, y existe una gran preocupación por el hecho de que estos derechos no se respeten plenamente en Alemania, país anfitrión del SB60, y en Azerbaiyán, país anfitrión de la CP29. Este capítulo se centra en los pasos críticos que las Partes y la CMNUCC deberían dar para lograr una participación significativa y garantizar el espacio cívico en el contexto de la acción climática.

El espacio cívico en las negociaciones sobre el clima

En la Conferencia sobre el Cambio Climático de Bonn 2023 (SB58), **las conclusiones de los Disposiciones para las Reuniones Intergubernamentales** confirmaron críticamente que "los acuerdos con el país anfitrión deben reflejar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones

Unidas, así como las obligaciones respectivas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y permitir la participación inclusiva y efectiva de las Partes y de las organizaciones observadoras, con vistas a garantizar que las sesiones de la CMNUCC y los eventos bajo mandato se celebren en un lugar donde se promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, y donde todos los participantes estén efectivamente protegidos contra cualquier violación o abuso, incluyendo el acoso y el hostigamiento sexual" y que "el acuerdo del país anfitrión para los periodos de sesiones de la CP debe hacerse público de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Sin embargo, los intentos de obtener el Acuerdo con el País Anfitrión para la CP28 por parte de los miembros del HR&CC WG han resultado infructuosos.

Además, **una vez más la Conferencia de las Partes se celebrará en un país con graves restricciones del espacio cívico.** [CIVICUS, que realiza un seguimiento del estado de la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión, clasifica a Azerbaiyán como un país con un espacio cívico "cerrado" \(la peor categoría\), con una puntuación de 16/100.](#) Esto supone un serio desafío para el respeto de los derechos de participación y expresión de la sociedad civil durante la CP29. Al mismo tiempo, las normas de la CMNUCC suponen una [importante limitación del espacio cívico](#) en la conferencia sobre el clima, lo que dificulta aún más garantizar una participación efectiva.

Además, los observadores tienen cada vez más dificultades para entrar en las salas de negociación de las CP y las restricciones presupuestarias de la CMNUCC están obstaculizando la participación de la sociedad civil en el SB60 mediante la decisión de no proporcionar una plataforma para la participación virtual y la reducción del número de eventos paralelos, que tampoco se retransmitirán en directo de forma rutinaria.

Recomendaciones para el espacio cívico:

- La CMNUCC y las autoridades alemanas deben garantizar que los **visados para los participantes del SB60 se concederán a tiempo** y que la **libertad de expresión y de protesta pacífica de los participantes**, incluidos aquellos que deseen expresar opiniones pacíficas sobre la guerra en Palestina, se respetará y protegerá en esta y en futuras reuniones de la CMNUCC.
- Las Partes deben asegurarse de que las **conclusiones de las Disposiciones para las Reuniones Intergubernamentales del SB60 refuerzan el espacio cívico en las negociaciones sobre el clima** y garantizan que todos los países anfitriones actuales y futuros de las reuniones de la CMNUCC respetan los derechos humanos:
 - Insistir en que **se incluyan garantías de derechos humanos en todos los Acuerdos con el País Anfitrión**, incluso para la CP29, y **ordenar a la Secretaría de la CMNUCC que publique rápidamente todos los Acuerdos con el País Anfitrión** una vez firmados, y que proporcione información clara y fácilmente accesible en su sitio web sobre cómo obtener copias.
 - Instando a la **Presidencia azerbaiyana de la CP29 a que garantice el espacio cívico antes, durante y después de la CP29**, a que ponga fin a su represión contra

la sociedad civil y los periodistas y a que libere a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluido Anar Mammadli, destacado defensor de los derechos humanos, director del Centro de Estudios sobre Democracia y Seguimiento de las Elecciones y cofundador de la [Iniciativa CP29 - Clima de Justicia](#)

- Instar a la Secretaría de la CMNUCC a **respetar los derechos de todos los participantes a la libertad de expresión y reunión en la Zona Azul**, y facilitar la organización de acciones de promoción.
- Instar a los países anfitriones de las sesiones de la CMNUCC a que **garanticen el acceso de los observadores a las salas**, incluso asegurándoles asientos adecuados.
- **Animar encarecidamente** a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que cumplan sus compromisos de financiación y aumenten la financiación a la CMNUCC para garantizar que las restricciones presupuestarias vigentes para el SB60 no se repitan en la CP29.

Protección de los defensores de los derechos humanos medioambientales

Los defensores de los derechos humanos medioambientales son actores clave que contribuyen a la preservación del medio ambiente, a la protección de los derechos humanos sustantivos y procesales, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y al avance de la justicia climática. Sin embargo, los defensores de los derechos humanos medioambientales son especialmente vulnerables, ya que están expuestos a diversos riesgos, desafíos y restricciones arbitrarias de sus derechos humanos fundamentales, como los derechos a la vida, la libertad y la seguridad; la libertad de expresión, incluido el acceso a la información; la reunión y asociación pacíficas; la no discriminación; y la participación en la toma de decisiones. Están expuestos a la vigilancia, la intimidación, el acoso, la estigmatización, las amenazas, la persecución judicial y no judicial, las fuertes multas, el despido laboral, la criminalización, la detención, la violencia y el asesinato.

La línea de trabajo Acción para el Empoderamiento Climático (AEC), con sus seis pilares de educación sobre el cambio climático, formación, concienciación pública, participación pública, acceso público a la información y cooperación internacional, es un espacio clave para garantizar que se presta atención a la importancia de hacer realidad los derechos procesales en la acción climática. Además, las Partes deben integrar la protección de los defensores de los derechos humanos medioambientales en otras líneas de trabajo pertinentes, así como en los planes y políticas nacionales relacionados con los resultados de la CMNUCC.

Recomendaciones para el SB60:

- Garantizar la **participación significativa y efectiva de los defensores de los derechos humanos medioambientales**, en particular de las mujeres, los jóvenes, los ancianos, los pueblos indígenas y las minorías étnicas, en la toma de decisiones relacionadas con el

clima y el medio ambiente, incluso mediante la aplicación de las recomendaciones relativas a las Disposiciones para las Reuniones Intergubernamentales mencionadas anteriormente y el establecimiento de modalidades de participación sólidas en el contexto de la CMNUCC, sus órganos constituidos y los procesos relacionados.

- **Integrar los principios del AEC en todos los flujos de trabajo de la CMNUCC** y garantizar que las medidas para asegurar una financiación adecuada del AEC se estudian a fondo en el Diálogo sobre el AEC de forma que se garantice que el acuerdo del NCQG incluye una asignación para la financiación del AEC;
- A medida que las partes se preparan para la **próxima ronda de NDC**, deben asegurarse de que sus compromisos climáticos reconocen el papel crucial de los defensores de los derechos humanos medioambientales y respetan, protegen y cumplen sus derechos garantizando un entorno seguro y propicio para que puedan llevar a cabo su trabajo esencial.
- Garantizar a los defensores de los derechos humanos medioambientales **el acceso a la justicia y a un recurso efectivo**, lo que incluye una reforma institucional y legal desarrollada en plena consulta con ellos en toda su diversidad.

Políticas sobre conflictos de intereses

A pesar de un claro conflicto de intereses y un [sólido historial de abusos contra los derechos humanos](#), miembros de empresas petroleras y gasísticas de Azerbaiyán, incluido el Presidente designado para la CP29, que trabajó durante 26 años en Socar, se han incorporado a la secretaría de la CP29. Esta flagrante demostración de la captura corporativa de la formulación de políticas climáticas no es aislada, ya que la CP28 fue [presidida por un ejecutivo petrolero](#) y contó con la asistencia de [un número récord de grupos de presión de combustibles fósiles](#). Esto socava el potencial de las negociaciones para promover soluciones climáticas reales. La captura corporativa del proceso de la CMNUCC y de otros espacios de elaboración de políticas climáticas y la reducción del espacio cívico son dos caras de la misma moneda, y la CMNUCC debe poner en marcha urgentemente políticas para frenar estas flagrantes demostraciones de conflicto de intereses.

Recomendaciones para el SB60:

- La Secretaría de la CMNUCC debería redoblar sus esfuerzos para evitar la influencia de las empresas en el proceso, **adoptando una definición adecuada de "conflicto de intereses" y un [marco riguroso de conflictos de intereses](#)** que:
 - impide que entidades con intereses privados influyan indebidamente o socaven la política climática nacional e internacional;
 - refuerza los procedimientos y la transparencia en la admisión de participantes en las reuniones de la CMNUCC y de sus órganos constituidos; y
 - se basa en los precedentes internacionales establecidos de una manera adecuada al contexto de la CMNUCC.
- A falta de una política acordada para abordar los conflictos de intereses y no socavar aún más los objetivos de la CMNUCC, **la Secretaría debería [dejar de invitar](#)** a

asociaciones comerciales de la industria y otras entidades que representan y/o están en deuda con los intereses de las industrias contaminantes a presentar sus puntos de vista durante el proceso de negociación de la CMNUCC, talleres u otros eventos.